



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
PROCESO 08001405300320230053700
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO JAVIER DE JESÚS AHUMADA HEREDIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra el señor JAVIER DE JESÚS AHUMADA HEREDIA, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 22 de enero de 2024, en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$4.136.489
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$58.500
Gastos Secuestre	\$
Póliza Judicial	\$
Total	\$4.194.989

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de enero de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

PROCESO 08001405300320230053700

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO JAVIER DE JESÚS AHUMADA HEREDIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$4.194.989), a favor de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. y a cargo del señor JAVIER DE JESÚS AHUMADA HEREDIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6570e406d285832d5e3ffdfba54198eef86a382978c006fc035ddff54282ba4

Documento generado en 29/01/2024 12:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>